

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 159 de
30 de julio de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Franklin Daza Suarez actuando en calidad Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal solicitó a Corpocesar mediante oficio radicado bajo el radicado 0403 de 16 de enero de 2018, visita técnica para autorizar la intervención de dos (2) árboles, uno (1) de la especie mango para erradicación y la poda de uno (1) de la especie Olivo Negro, que se encuentran ubicados en la calle 51 # 32-138. Del barrio don Carmelo, ya que están ocasionando daños en la infraestructura de los inmuebles en su cercanía, poniendo en riesgo a la comunidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 159 del 30 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de enero de 2018, en la ventanilla única de trámites y correspondencias externas de Corpocesar, con el radicado No. 0403 quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar "permiso para intervención de los árboles que se encuentran ubicados en la calle 51 No.32-138 del barrio Don Carmelo, ya que están ocasionando daños en la infraestructura de los inmuebles en su cercanía".

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 143 de 16 de mayo de 2018 "por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar –Cesar, presentada por la Alcaldía de Valledupar con identificación tributaria No.800098911-8 y donde dispone practicar diligencia de inspección técnica a la citada dirección, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado".

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en la calle 51 No.32-138 del barrio Don Carmelo en el municipio de Valledupar, se pudo verificar la existencia de dos árboles uno de la especie Olivo Negro y otro de la especie Mango que se encuentran al lado de la vivienda en el espacio público y el cual presenta la siguiente descripción:

- ✓ El árbol de Mango con características de DAP 40x8 mts, presenta gran estado de desarrollo sobre todo en su sistema radicular, el cual debido esta situación ha afectado la construcción de la vivienda causando daño evidente en sus tuberías y pisos.
- ✓ El árbol de Olivo Negro DAP 0,30 con una altura de 7 metros que presenta buen estado fitosanitario y abundante follaje y por tener gran estado de ramificación que se entrelazan con las redes eléctricas y debido a la fuerte época de invierno representa peligro para los habitantes del sector.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye:

- ✓ Erradicar el árbol de Mango por encontrarse por su avanzado desarrollo del sistema radicular causando daño a la vivienda en lo que corresponde a pisos y tuberías.
- ✓ Practicar poda de mantenimiento dos metros de la copa hacia abajo al árbol Olivo Negro, para que quede con una altura aproximada de 5 metros de altura para evitar posibles accidentes en la comunidad



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 159 del 30 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

3

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un árbol de Mango y la poda sanitaria y de mantenimiento de un árbol Olivo Negro.

Las herramientas de corte para la poda deben ser las adecuadas (serrote, tijeras mango corto y largo, y pinzas especiales), y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda; las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

Aplicar un cicatrizante para estimular la recuperación de los árboles y ataque de insectos (cicatrizante hormonal por ej.). El cicatrizante hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- podar única y exclusivamente el árbol de la especie Olivo Negro indicado en el concepto técnico.

Y Erradicar única y exclusivamente el árbol de la especie Mango relacionado anteriormente.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación

Tabla árboles a intervenir con poda y erradicación en la calle 51 No.32-138 del barrio Don Carmelo.

Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Volumen total en m3.
Olivo Negro para poda	Calle 51 No. 32-138 del barrio Don Carmelo	Olivo negro	7	0,30	0,2
TOTAL VOLUMEN DE LOS ARBOLES A PODAR.					0,2

El volumen a podar, de los arboles relacionados en las tablas anteriores, es de (0,2M3) metros cúbicos



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 159 del 30 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

4

Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Volumen total en m3.
Mango (1)	Calle 51 No. 32-138 del barrio Don Carmelo	Mango	7	0,40	0,62
TOTAL VOLUMEN DE EL ÁRBOL ERRADICAR.					0,62

El volumen a Erradicar es de 0.62 mts, el valor a cancelar por este concepto es de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$9. 687,5.00) del árbol relacionado en la tabla anterior.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 800098911-8 para efectuar la intervención forestal consistente en la erradicación de un árbol de Mango y la poda sanitaria y de mantenimiento de un árbol Olivo Negro ubicado en la calle 51 # 32-138. Del barrio don Carmelo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$9. 687,5.00) equivalentes a (0,62 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar.
3. El autorizado deberá podar única y exclusivamente el árbol de la especie Olivo Negro indicado en el concepto técnico y erradicar única y exclusivamente el árbol de la especie Mango relacionado anteriormente.
4. El autorizado deberá realizar la reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar uno árbol por cada uno erradicado, en total será uno

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 159 del 30 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

5

- (1) árbol, debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado debe tener en cuenta que el árbol que reemplazara al árbol erradicado, debe establecerse a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), entre otras. El procedimiento para ser plantado el árbol debe contar con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación del árbol debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
 6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
 7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
 8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
 10. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
 11. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 12. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de podas y demás.
 13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.


www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 159 del 30 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

6

14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
15. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su representante legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 30 días del mes de julio 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEAP-126-2018
Proyecto: Zamir Fraija-Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015